

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA ASAMBLEA GENERAL
DE LA MANCOMUNIDAD DE LA COMARCA DE PAMPLONA
CELEBRADA EL DÍA 19 DE DICIEMBRE DE 2013**

En la Sala de Juntas de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona, ubicada en la calle General Chinchilla, 7 (Pamplona), siendo las **doce horas diecinueve minutos** da comienzo la sesión de la Asamblea General de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona, bajo la presidencia del Presidente, Don José MUÑOZ ARIAS, con la presencia de la Secretaria, Doña María Teresa DONÁZAR PASCAL y de los vocales que se expresan a continuación:

ASISTEN	EXCUSAN SU ASISTENCIA	NO ASISTEN
ALONSO IBARRA Fermín	BARRENA ARELLANO Ana	ARTOZQUI MORRÁS Olga
ALZINA AGUILAR Valentín	ELIZARI CASTRILLO, José Javier	AZPIROZ CILVETI Isabel
ANDIÓN MARTÍNEZ Roberto		
ARANGUREN ARSUAGA Eva		
AZPARREN OCAÑA Pedro María		
BARCOS BERRUEZO Uxue		
BEZUNARTEA LACASTA, Mikel		
CABALLERO MARTÍNEZ María		
CABASÉS HITA Iñaki		
CRESPO SAN JOSÉ Iñaki		
EACHEVERRÍA IRIARTE Juan José		
EGUINO SASIAIN Edurne		
ELIZALDE URMENETA Ana		
ESCUADERO ROJO, José Enrique		
ESPARZA PÉREZ, Juan Carlos		
EZKIETA SOROZABAL, Guillermo		
FERRERO PESO Pilar		
FROMMKNECHT LIZARRAGA Juan		
GASTEARENA GARCÍA Pedro José		
GOICOECHEA ARMENDÁRIZ, Antonio M ^a		
GÓMEZ LÓPEZ Itziar		
GONZALEZ MUÑOZ Juan Carlos		
IBERO ELÍA Luís		
IRISARRI OLLACARIZQUETA José María		
JUVERA SEMINARIO Ignacio		
LACASTA ZUBERO Aitor		
LEOZ SANZ Javier		
LEZCANO GALAR Ana		
LÓPEZ RODRÍGUEZ José Javier		
LUSARRETA ECHARRI, Cecilio		
MARCO ZARATIEGUI, Sebastián		
MARTÍNEZ DE EULATE MAESTRESALAS Peio		
MAYA MIRANDA Enrique		
MENDIVE RODRÍGUEZ José Antonio		
MORI IGOA Jorge Agustín		
NÚÑEZ CENTAÑO José María		
PERALES HURTADO, Patricia		
PÉREZ CUEVA, Javier		
POLO GUILABERT Ignacio		
PRIETO SÁENZ DE TEJADA María Paz		
ROMEO RUIZ Aritz		
ROMERO PARDO Manuel		
RUIZ LANGARICA Miguel Ángel		
RUIZ RUIZ José Luis		
SANCHO AGUILAR Alberto		
SANZ BARRIOS Cristina		
TORNARÍA IGUELZ, Francisco Javier		
UNZUÉ OZCOIDI Francisco Javier		
VALL VIÑUELA Eduardo		

El Presidente da la bienvenida a D. Juan Carlos ESPARZA PÉREZ que sustituye a D. Joaquín San Martín Ayerra.

Asiste, igualmente, Don Manuel LUMBRERAS NAVAS, Interventor de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona y D^a Amparo MIQUELEIZ ARRARÁS, Gerente de Servicios de la Comarca de Pamplona.

PRIMERO.- ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

VISTO el borrador del acta de la sesión de 29 de octubre de 2013, y no formulándose observación alguna,

SE ACUERDA aprobarla por asentimiento.

SEGUNDO.- ORDENANZA REGULADORA TAXI

1.- La Asamblea General de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona, en sesión celebrada el día 29 de octubre de 2013, aprobó inicialmente la modificación de los artículos 10, 11, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 22, 24, 25, 26, 27, 31, 34, 36, 37, 38, 41, 44, Disposiciones Transitorias y Disposición Final de la Ordenanza Reguladora del servicio de Taxi en el Área Territorial de prestación conjunta del servicio del Taxi en la Comarca de Pamplona.

2.- Con fecha 7 de Noviembre de 2013, fue publicado un anuncio en el Boletín Oficial de Navarra nº 215 por el cual se sometía a información pública la citada Ordenanza durante treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de ese anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, para que las personas interesadas puedan examinar el expediente y formular reclamaciones, reparos u observaciones.

3.- Dentro del plazo establecido, han presentado alegaciones D. Agustín Plaza Goicoechea, en nombre y representación de la Asociación Independiente de Taxistas Autopatronos de Navarra (AITAN); y D. Jesús Cerdán Litago, en nombre y representación de la Asociación TELETAXI SAN FERMÍN

4.- Con fecha de 9 de diciembre de 2013 se elaboró un Informe relativo a las alegaciones presentadas a la modificación de la Ordenanza del Taxi.

Abandona la sesión el Sr. Polo.

En consecuencia,

SE ACUERDA, por asentimiento:

- 1. Desestimar las alegaciones presentadas al artículo 26.2 de la Ordenanza del servicio del Taxi en el Área Territorial de Prestación Conjunta del Taxi en la Comarca de Pamplona, de conformidad con el informe de fecha 9 de diciembre de 2013**
- 2. Estimar las alegaciones presentadas al artículo 36.2 de la Ordenanza del servicio del Taxi en el Área Territorial de Prestación Conjunta del Taxi en la Comarca de Pamplona, de conformidad con el informe de fecha 9 de diciembre de 2013. En consecuencia, el citado apartado queda redactado de la siguiente manera:**

2.- En los casos de concertación telefónica del servicio, o por otro procedimiento similar, el módulo luminoso indicará el carácter "T" o "t" hasta llegar al lugar concertado.

Una vez se detenga en el lugar concertado, el taxímetro se pondrá en marcha, salvo que se trate de una concertación previa a una hora concreta, conforme a lo previsto en el artículo 43.3.b, que se esperará a la hora que se indicó en la contratación del servicio, para accionar el taxímetro.

El taxímetro se detendrá en el momento en el que el taxi llegue al destino indicado.

En ningún caso el taxista podrá circular sin transportar a ningún usuario con el taxímetro encendido y facturando.

- 3. Inadmitir las alegaciones tercera y cuarta presentadas de conformidad con el informe de fecha 9 de diciembre de 2013.**
- 4. Aprobar definitivamente la Ordenanza del servicio del Taxi en el Área Territorial de Prestación Conjunta del Taxi en la Comarca de Pamplona.**

5. Publicar el texto íntegro de la Ordenanza del servicio del Taxi en el Área Territorial de Prestación Conjunta del Taxi en la Comarca de Pamplona, en el Boletín Oficial de Navarra.

Se incorpora a la sesión el Sr. Polo.

TERCERO.- ORDENANZA PARQUE FLUVIAL

1.- La Asamblea General de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona, en sesión celebrada el día 29 de octubre de 2013, aprobó inicialmente la Ordenanza reguladora del uso del Parque Fluvial de la Comarca de Pamplona.

2.- Con fecha 7 de Noviembre de 2013, fue publicado un anuncio en el Boletín Oficial de Navarra nº 215 por el cual se sometía a información pública la citada Ordenanza durante treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de ese anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, para que las personas interesadas puedan examinar el expediente y formular reclamaciones, reparos u observaciones.

3.- Dentro del plazo establecido, ha presentado alegaciones Doña Belén Villar Isabella.

4.- Con fecha de 9 de diciembre de 2013 se ha elaborado un Informe relativo a las alegaciones presentadas a la Ordenanza reguladora del uso del Parque Fluvial de la Comarca de Pamplona.

En consecuencia,

SE ACUERDA, por 46 votos a favor y 3 abstenciones:

1. **Estimar parcialmente las alegaciones presentadas a los artículos 4 y 6 de la Ordenanza reguladora del uso del Parque Fluvial de la Comarca de Pamplona, de conformidad con el informe de fecha 9 de diciembre de 2013. En consecuencia, los citados artículos quedan redactados de la siguiente manera:**

Artículo 4º. Usos permitidos

Circulación peatonal y ciclista. La prioridad en la circulación corresponde a los peatones, debiendo los ciclistas y poseedores de patines, monopatines o vehículos similares, guardar en todo momento la distancia que garantice totalmente la seguridad de los primeros. En ningún caso, se podrá superar la velocidad de 10 Km/hora.

Artículo 6º. Usos prohibidos

Están específicamente prohibidos los siguientes usos:

1. *Circular por el Parque con cualquier vehículo de motor, motos, motocicletas, coches, tractores, etcétera. Se exceptúan de esta prohibición las sillas de ruedas al servicio de personas con movilidad reducida.*
2. *Transitar por el Parque con perros sin sujeción, fuera de los lugares destinados a su esparcimiento, y no introducir sus deposiciones en los correspondientes contenedores.*
3. *Superar los límites de velocidad establecidos para las bicicletas y vehículos autorizados de 10 kilómetros/hora máximo.*
4. *Cualquier ocupación del paseo y áreas recreativas por materiales y vehículos no autorizados.*
5. *Encender fuegos u hogueras, excepto en los lugares habilitados para ello, y siempre que no resulte prohibido por la correspondiente Normativa Foral de uso del fuego en el suelo no urbanizable.*
6. *El vertido en el Parque de residuos tóxicos y/o peligros, residuos urbanos, escombros de demolición, aguas residuales, deshechos, papeles, plásticos, etcétera.*
7. *Actuaciones vandálicas, pintadas, **grafitis, inscripciones, carteles**; rotura o destrozos en los elementos del mobiliario urbano del Parque, incluidos sus centros de sensibilización e información.*
8. *Actuaciones vandálicas en la vegetación existente a lo largo de toda la extensión del Parque, bien sea arbolado, arbustos u otras especies.*
9. *Actividades de venta de alimentos o bebidas sin autorización.*
10. *Utilización de altavoces y máquinas audiovisuales de cualquier tipo, salvo autorización.*

11. **Acampar en cualquier zona del parque, sin autorización.**
 12. **Molestar o perseguir a cualquier especie animal.**
2. **Estimar íntegramente las alegaciones presentadas a los artículos 8 y 9 de la Ordenanza reguladora del uso del Parque Fluvial de la Comarca de Pamplona, de conformidad con el informe de fecha 9 de diciembre de 2013. En consecuencia, los citados artículos quedan redactados de la siguiente manera:**

Artículo 8. Infracciones muy graves

1. *Los actos de deterioro grave y relevante en los elementos del mobiliario urbano del Parque y/o sus áreas recreativas.*
2. *Causar daños muy graves en árboles y plantas.*
3. *Arrojar basuras o residuos que dificulten el tránsito o generen riesgos de insalubridad.*
4. *Circular por el Parque con cualquier vehículo de motor, motos, motocicletas, coches, tractores, etcétera.*
5. *Realizar obras de terceros que afecten al paseo y a las áreas recreativas, sin la correspondiente autorización.*
6. **Encender fuegos u hogueras fuera de los lugares habilitados para ello.**

Artículo 9. Infracciones graves

1. *Los actos de deterioro grave en los elementos del mobiliario urbano del Parque y/o sus áreas recreativas.*
 2. *Causar daños graves en árboles y plantas.*
 3. *Superar de manera notable los 10 Km/hora, establecidos para la circulación ciclista.*
 4. *No respetar las distancias con los peatones establecidas para la circulación ciclista, causando notable perturbación en los afectados.*
 5. *Realizar actividades de venta de alimentos o bebidas, sin autorización.*
 6. *Llevar sin sujeción y/o bozal perros considerados peligrosos por las normas que regulan la tenencia de animales peligrosos.*
 7. *Circular con vehículos sin la correspondiente autorización.*
 8. *Transitar con vehículos especiales (pesados) y realizar labores agrícolas extraordinarias sin autorización.*
3. **Dejar en estudio la propuesta relativa a añadir en el régimen sancionador la posibilidad de que las sanciones económicas puedan ser sustituidas por servicios comunitarios y, en su caso, incorporarla en un momento posterior, de conformidad con el informe de fecha 9 de diciembre de 2013.**
4. **Aprobar definitivamente la Ordenanza reguladora del uso del Parque Fluvial de la Comarca de Pamplona, añadiendo en el artículo 10.3 “sin autorización”, de conformidad con el informe que consta en el expediente.**
5. **Publicar el texto íntegro de la Ordenanza reguladora del uso del Parque Fluvial de la Comarca de Pamplona en el Boletín Oficial de Navarra.**

CUARTO.- MODIFICACIÓN ORDENANZA REGULADORA RELACIONES MCP-SCPSA

Se presenta para su aprobación la modificación del artículo 4 y la desaparición del 5 del Reglamento de relaciones Mancomunidad de la Comarca de Pamplona/Servicios de la Comarca de Pamplona, S.A. en los artículos relativos a la posibilidad de impugnar los actos de la Sociedad.

La actual redacción es:

Artículo 4. Impugnación actos de la Sociedad.

Los actos de la Sociedad podrán ser impugnados ante el Presidente de la Mancomunidad, dentro del plazo de un mes desde la notificación de la contestación de la sociedad y conforme a los siguientes requisitos:

a) Podrá interponerse recurso contra todos los actos resolutorios de la Sociedad y aquéllos de trámite que determinen la imposibilidad de continuar un procedimiento o produzcan indefensión, estando

legitimados quienes ostenten la cualidad de interesados conforme a la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

b) El interesado deberá haber reclamado con anterioridad ante la Sociedad.

La reclamación ante la Sociedad deberá realizarse en el plazo de un mes desde la notificación de la decisión de la sociedad objeto de la reclamación.

En el caso de que la Sociedad haya contestado a su reclamación sin satisfacer las pretensiones del interesado, éste adjuntará copia de la citada contestación.

Transcurridos 15 días desde que el interesado haya reclamado ante la Sociedad, sin que ésta le hubiere notificado contestación alguna, se considerará que ésta es negativa para la pretensión del interesado y éste podrá recurrir ante el Presidente de la Mancomunidad, acompañando copia de la reclamación ante la Sociedad en la que conste la fecha de entrada en el Registro General.

Artículo 5.

El acto del Presidente de la Mancomunidad resolutorio de los recursos a los que hace referencia el artículo anterior agota la vía administrativa y podrá ser impugnado ante el propio Presidente en el plazo de 1 mes desde su notificación o, bien ante el Tribunal Administrativo de Navarra en el plazo de un mes desde su notificación, o, bien directamente ante la jurisdicción contencioso-administrativa, dentro del plazo de 2 meses desde la notificación de aquél.

El sentido de la modificación es la simplificación y aclaración de los pasos a realizar por cualquier ciudadano que quiera impugnar los actos de SCPSA, y en concreto:

1.- en el artículo 4:

- se complementa la frase para dar cobertura a la previsión del artículo 107.1 de la LRJPAC “si deciden directa o indirectamente el fondo del asunto” “o perjuicio irreparable a los derechos e intereses legítimos”.
- Se establece el plazo máximo para dictar y notificar resolución, así como el carácter desestimatorio del silencio administrativo.
- Desaparece la necesidad de reclamar con carácter previo a la sociedad.
- Se exceptúa del régimen establecido los actos relativos a los contratos públicos de SCPSA cuya impugnación viene regulada por los artículos 210 y siguientes de la Ley Foral 6/2006 de contratos Públicos de Navarra, así como por el artículo 21 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público

2.- El artículo 5, desaparece por considerar que está ya regulado en la Ley Foral 6/1990 de la Administración Local de Navarra y la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común.

La propuesta de modificación es la siguiente:

Artículo 4. Impugnación actos de la Sociedad.

Los actos de la Sociedad, podrán ser impugnados ante el Presidente de la Mancomunidad, dentro del plazo de un mes desde la notificación de la contestación de la sociedad y conforme a los siguientes requisitos:

- a) Podrá interponerse recurso contra todos los actos resolutorios de la Sociedad y aquéllos de trámite si deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, que determinan la imposibilidad de continuar un procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, estando legitimados quienes ostenten la cualidad de interesados conforme a la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*
- b) El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses.*

- c) *En caso de que por la falta de resolución en plazo se produzca silencio administrativo éste tendrá carácter desestimatorio, con los efectos previstos en el artículo 43 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo común.*

b) *El interesado deberá haber reclamado con anterioridad ante la Sociedad.*

La reclamación ante la Sociedad deberá realizarse en el plazo de un mes desde la notificación de la decisión de la sociedad objeto de la reclamación.

En el caso de que la Sociedad haya contestado a su reclamación sin satisfacer las pretensiones del interesado, éste adjuntará copia de la citada contestación.

Transcurridos 15 días desde que el interesado haya reclamado ante la Sociedad, sin que ésta le hubiere notificado contestación alguna, se considerará que ésta es negativa para la pretensión del interesado y éste podrá recurrir ante el Presidente de la Mancomunidad, acompañando copia de la reclamación ante la Sociedad en la que conste la fecha de entrada en el Registro General.

No procederá este recurso en los casos en que los interesados impugnen los actos relativos a los contratos públicos de SCPSA conforme a los artículos 210 y siguientes de la Ley Foral 6/2006 de Contratos Públicos de Navarra

Artículo 5.

El acto del Presidente de la Mancomunidad resolutorio de los recursos a los que hace referencia el artículo anterior agota la vía administrativa y podrá ser impugnado ante el propio Presidente en el plazo de 1 mes desde su notificación o, bien ante el Tribunal Administrativo de Navarra en el plazo de un mes desde su notificación, o, bien directamente ante la jurisdicción contencioso-administrativa, dentro del plazo de 2 meses desde la notificación de aquél.

El procedimiento para su aprobación es:

1. Aprobación inicial por la Asamblea General de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona.
2. Información pública, previo anuncio en el Boletín Oficial de Navarra y en el tablón de anuncios de la entidad del acuerdo de aprobación, por plazo mínimo de 30 días en el que los vecinos e interesados legítimos podrán examinar el expediente y formular reclamaciones, reparos u observaciones.
3. Resolución de las reclamaciones, reparos u observaciones presentadas, y aprobación definitiva.

No obstante, el acuerdo de aprobación inicial pasará a ser definitivo en el caso de que no se hubiesen formulado reclamaciones, reparos u observaciones. En este caso, para la producción de efectos jurídicos, deberá publicarse tal circunstancia, junto con el texto definitivo, en el Boletín Oficial de Navarra.

En consecuencia,

SE ACUERDA, por asentimiento:

1. **Aprobar inicialmente la modificación del artículo 4 y desaparición del artículo 5 del Reglamento de relaciones Mancomunidad de la Comarca de Pamplona/SCPSA.**
2. **Someter el presente acuerdo a información pública, mediante la publicación del mismo en el Boletín Oficial de Navarra y en el tablón de anuncios de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona, por plazo de 30 días en el que los vecinos e interesados legítimos podrán examinar el expediente y formular reclamaciones, reparos u observaciones.**
3. **En el caso de que no se presenten reclamaciones, reparos u observaciones el presente acuerdo de aprobación inicial pasará a ser definitivo, debiendo publicarse tal circunstancia junto con el texto definitivo en el Boletín Oficial de Navarra.**

QUINTO.- SOLICITUD DE APLAZAMIENTO DEL CANON DE LA CONCESIÓN DE MARQUESINAS

Mediante escritos de 11 de julio, 20 de agosto y 4 de diciembre de 2013, D. Antonio Sánchez de León Cotoner, en nombre y representación de Impursa, S.A. Unipersonal ha solicitado el fraccionamiento/aplazamiento del canon correspondiente a los tres primeros trimestres de 2013.

Adjuntan junto a su última solicitud, en virtud de la previsión del artículo 51 del Reglamento de Recaudación de la Comunidad Foral de Navarra, aprobado por Decreto Foral 177/2001, de 2 de julio, un justificante de un pago inicial equivalente al 30 % del total de la deuda.

El canon correspondiente a los tres primeros trimestres asciende a 114.915,83 € y el ingreso del 30 % asciende a 34.474,75 €, de acuerdo con el siguiente detalle:

Trimestre	Vencimiento	Importe liquidación	30% ingresado	Deuda a aplazar
1er trimestre	31/03/2013	38.017,27	11.405,18	26.612,09
2º trimestre	30/06/2013	38.416,05	11.524,82	26.891,23
3er trimestre	30/09/2013	38.482,51	11.544,75	26.937,76
TOTAL		114.915,83	34.474,75	80.441,08

El canon cuyo aplazamiento se solicita, es, como consecuencia de la naturaleza jurídica de este contrato (concesión de bienes de dominio público), un ingreso de Derecho Público, cuyo régimen jurídico se establece en la Ley Foral de Haciendas Locales.

Del análisis de los artículos 90 y siguientes de esta Ley Foral resulta lo siguiente:

El aplazamiento en el pago de las deudas a la hacienda local es una facultad discrecional de la entidad local, que conlleva, no obstante, las siguientes condiciones:

- Las deudas aplazadas devengan el interés de demora previsto en la Ley de la Hacienda Pública de Navarra, desde su vencimiento y hasta la fecha de vencimiento del plazo del aplazamiento.
- El plazo máximo de aplazamiento es de cinco años.

El artículo 51 del Reglamento de Recaudación de la Comunidad Foral de Navarra, aprobado por Decreto Foral 177/2001, de 2 de julio dispensa de la exigencia de garantías en los supuestos en que el importe total de la deuda a aplazar sea inferior a treinta y cinco millones de pesetas (210.354,24 euros), siempre que el plazo no exceda de dos años y el solicitante ingrese antes de su tramitación el 30 % de la deuda cuyo aplazamiento solicite.

A la vista de lo expuesto, si se concede a Impursa un aplazamiento por un periodo de un año, de acuerdo con su solicitud, el importe de las deudas aplazadas que resultan una vez aplicado un interés del 4%, tipo vigente del interés legal del dinero aplicable al no tratarse de un tributo, es el siguiente:

Trimestre	Principal aplazado	Vencimiento	Vencimiento del aplazamiento	Intereses de demora 4%	Total Deuda
1er trimestre	26.612,09	31/03/2013	31/03/2014	1.064,48	27.676,57
2º trimestre	26.891,23	30/06/2013	30/06/2014	1.075,65	27.966,88
3er trimestre	26.937,76	30/09/2013	30/09/2014	1.077,51	28.015,27
TOTAL	80.441,08			3.217,64	83.658,72

A falta de previsión específica, se considera que la Competencia para este acto debe corresponder a la Asamblea por ser el órgano competente en el otorgamiento de esta Concesión de Dominio Público, sin que los Estatutos, ni la Ley de Bases de régimen Local exijan una mayoría especial.

El ejercicio de esta facultad discrecional encuentra su motivación en la conveniencia para el servicio de tratar de paliar la especial situación en que se encuentra el concesionario por la coincidencia en el

tiempo de importantes inversiones (paneles de información en tiempo real, nuevas marquesinas y postes) con una importante disminución de ingresos por la explotación de la publicidad, sin que ello implique detrimento, ni variación alguna en los ingresos que la Mancomunidad debe recibir como parte de la contraprestación del contrato de Marquesinas y Postes del Transporte Urbanos Comarcal.

En consecuencia,

SE ACUERDA, por asentimiento:

1. Conceder a Impursa, S.A. Unipersonal el aplazamiento del pago del 70% pendiente del canon correspondiente al 1^{er} trimestre del 2013 por un periodo de un año, con vencimiento a fecha 31 de marzo de 2014, resultando una deuda por importe de 26.612,09 euros, incluidos los intereses aplicables.
2. Conceder a Impursa, S.A. Unipersonal el aplazamiento del pago del 70% pendiente del canon correspondiente al 2º trimestre del 2013 por un periodo de un año, con vencimiento a fecha 30 de junio de 2014, resultando una deuda por importe de 27.966,88 euros, incluidos los intereses aplicables.
3. Conceder a Impursa, S.A. Unipersonal el aplazamiento del pago del 70% pendiente del canon correspondiente al 3º trimestre del 2013 por un periodo de un año, con vencimiento a fecha 30 de septiembre de 2014, resultando una deuda por importe de 28.015,27euros, incluidos los intereses aplicables.
4. Establecer que, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 58.1 del Reglamento de Recaudación de la Comunidad Foral de Navarra, Decreto Foral 177/2001, de 2 de julio, si durante la vigencia del aplazamiento o fraccionamiento se modificara el tipo de interés vigente en el momento de este acuerdo y aplicado en el cálculo de la deuda en los párrafos precedentes, se procederá de forma directa a un nuevo cálculo de los intereses de los plazos pendientes de vencimiento, tomando como referencia la fecha de la entrada en vigor de dicha modificación y las fechas de dichos vencimientos, aplicando el nuevo tipo en vigor y practicándose, en su caso, los ajustes que procedan, quedando facultados para ello los servicios de recaudación de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona.
5. Advertir a Impursa que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley Foral de Haciendas Locales de Navarra, la falta de pago de un plazo a su vencimiento determinará que se consideren también vencidos en el mismo día los posteriores que se hubiesen concedido quedando todos ellos incursos en apremio.
6. Notificar la presente resolución a Impursa indicándole que contra la misma cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Navarra, dentro del periodo de dos meses desde esta notificación, pudiendo, previa y potestativamente, interponer bien recurso de reposición ante el Presidente de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona o bien recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra, en ambos casos dentro del plazo de un mes.

SEXTO.- ORDENANZA PRECIOS CICLO INTEGRAL DEL AGUA

Se retira del orden del día por haber quedado automáticamente aprobada al transcurrir el período de información pública sin que se hayan presentado alegaciones.

SÉPTIMO.- ORDENANZA PRECIOS RESIDUOS URBANOS

Se retira del orden del día por haber quedado automáticamente aprobada al transcurrir el período de información pública sin que se hayan presentado alegaciones.

OCTAVO.- APORTACIÓN AYUNTAMIENTOS TRANSPORTE URBANO COMARCAL

La LEY FORAL 8/1998, de 1 de junio, del Transporte Regular de Viajeros en la Comarca de Pamplona-Iruñerria establece en relación con la financiación del transporte público urbano en la Comarca de Pamplona,

Artículo 7. Recursos.

1. La financiación del transporte público urbano contenido en esta Ley Foral podrá realizarse, entre otros, con los siguientes ingresos:

- a) Ingresos procedentes de la explotación del servicio.*
- b) Ingresos procedentes, por cualquier concepto de la Administración de la Comunidad Foral, de la Administración del Estado o de las Instituciones de la Unión Europea.*
- c) Ingresos procedentes de los municipios incluidos en el ámbito de aplicación de esta Ley.*
- d) Cualesquiera otros que legalmente correspondan*

Artículo 8. Aportación de financiación.

1. El Gobierno de Navarra y los municipios incluidos en el ámbito de aplicación de esta Ley Foral incluirán en sus respectivos presupuestos las partidas que prevean importes suficientes para hacer frente a las aportaciones que se determinen de conformidad con el Plan de Transporte Urbano.

Los municipios podrán autorizar a la Mancomunidad para que requiera ante el Gobierno de Navarra el abono, con cargo al Fondo de Participación en los Tributos de la Hacienda Pública de Navarra, de las cantidades que aquéllos hayan de aportar a la Mancomunidad para financiar el servicio regulado en esta Ley Foral.

2. En el caso de que el Plan de Transporte no sea modificado o actualizado, a falta de otra previsión al respecto que pudiera contenerse en aquél, se entenderá automáticamente prorrogado el mismo por un nuevo ejercicio económico, con el incremento correspondiente al índice de precios al consumo de Navarra.

Y los Estatutos de la Mancomunidad, establecen

TÍTULO V. HACIENDA

Artículo 32. La Hacienda de la Mancomunidad se nutrirá de los siguientes recursos:

- a) Ingresos procedentes del rendimiento de su patrimonio y demás de Derecho privado.*
- b) Los tributos propios. Su imposición, ordenación y exacción, se regularán en las correspondientes Ordenanzas Fiscales.*
- c) Las participaciones en tributos de la Comunidad Foral y del Estado.*
- d) Las subvenciones. No podrán aplicarse a atenciones distintas de aquellas para las que fueron otorgadas, salvo, en su caso, los sobrantes no reintegrables cuya utilización no estuviese prevista en la concesión.*
- e) El producto de las operaciones de crédito concertadas.*
- f) El producto de las multas y sanciones.*
- g) Aportaciones genéricas o específicas que puedan establecerse sobre entidades integradas, de acuerdo con criterios objetivos y de proporcionalidad.*
- h) Cualquier otro ingreso que legalmente les corresponda.*

Artículo 33. Los ingresos de la Mancomunidad se afectan al cumplimiento de las obligaciones derivadas del servicio o actividad cuya financiación originó su establecimiento o recaudación.

Artículo 34. 1. Los municipios integrados en la Mancomunidad se obligan a satisfacer las deudas de ésta, de forma proporcional a su número de habitantes de derecho, en cuanto no sean suficientes sus propios recursos.

2. La Mancomunidad podrá solicitar del Gobierno de Navarra el abono sustitutorio, por cuenta de los municipios integrados, de las cantidades que éstos hayan de aportar a aquélla, cuando su abono haya sido requerido por la Mancomunidad y desatendido por el Ayuntamiento.

En este momento el Plan de Transporte Urbano Comarcal 2009-21012 se encuentra prorrogado y por ello, de conformidad con el artículo 7 de la Ley Foral 8/1998 de Transporte regular de viajeros de la Comarca de Pamplona, las aportaciones de las Administraciones públicas para la financiación del Plan se han visto incrementadas con el IPC.

La empresa concesionaria del transporte de la comarca de Pamplona solicitó la ruptura del equilibrio económico de la concesión. La Asamblea General de la Mancomunidad desestimó una parte de su solicitud y estimó parcialmente la concerniente a la repercusión de la importante caída de viajeros con la

consiguiente disminución de las penalizaciones que se le venían imponiendo. Esta modificación ha reducido los ingresos que se venían considerando en el Plan, debido a la penalización al concesionario por el incumplimiento del número de viajeros comprometidos.

A su vez los remanentes que venían financiando el Plan de transporte desaparecieron en el ejercicio 2012.

Estas dos causas, así como el aumento del precio del carburante y la previsión de nuevos servicios hacen que, con las previsiones de aumento del IPC en las aportaciones de las Administraciones, y salvo que se aprobase una importante subida de las tarifas que pagan los usuarios, o se redujese sustancialmente el servicio, sea imposible llegar a financiar la prórroga del Plan de Transporte.

Analizada la posibilidad de recortar servicios se ha desechado por dos causas:

- 1.- la pérdida de calidad de un servicio básico para la población.
- 2.- la previsible necesidad de volver a revisar la actual concesión por la consiguiente caída de viajeros que todo recorte de servicio genera, pudiendo darse el caso que el ahorro de los recortes pudiera suponer un mayor déficit por la disminución de ingresos por tarifa.

En cuanto a la subida de tarifas, no se considera oportuno en estos momentos incrementar las tarifas en la cuantía que sería necesaria para equilibrar el presupuesto teniendo en cuenta lo avanzado del estudio de reestructuración de tarifas, que está previsto entre en vigor a finales del ejercicio 2014.

Por ello se presenta la propuesta de realizar una aportación extraordinaria de los Ayuntamientos integrados en el servicio de transporte urbano, esperando que en el ejercicio 2014 pueda aprobarse un nuevo Plan de Transporte o en su caso una Ley Foral, que, de manera definitiva, establezcan un marco estable en la financiación del transporte urbano. La propuesta de aportaciones se realiza en base al número de habitantes de derecho en el ámbito en que se presta el servicio.

La Sra. Aranguren manifiesta que el voto de su grupo será en contra ya que, en primer lugar es una solución parcial ya que queda 1.000.000 € de déficit para 2014, pendiente de un acuerdo. En segundo lugar se oponen a que se cargue la mayor parte del déficit a los Ayuntamientos sin que vea el compromiso del Gobierno de Navarra, en un servicio básico que afecta a más de la mitad de la población. Para el déficit acumulado plantean que lo cubra el 100 % el Gobierno y que los ayuntamientos adopten medidas para mejorar la velocidad comercial. En tercer lugar falta una apuesta seria para el futuro del TUC: aumentar la velocidad comercial, carriles bus, priorizaciones... haciendo el transporte más competitivo, son medidas que deben adoptar todos los ayuntamientos, especialmente el de Iruña. Se necesitan medidas estructurales que supongan una apuesta seria como herramienta central que resuelva el problema de la movilidad. No se trata de un problema sólo económico. Existe una falta de interés y de fomento por parte del Gobierno de Navarra y del Ayuntamiento. Se toman decisiones a corto plazo sin abordar el problema de fondo. Debe ser una alternativa real al vehículo privado. Estamos en una situación de bucle, no sabemos cómo va a evolucionar el uso del transporte. Por ello solicita que se evalúe la posibilidad del rescate de la concesión.

El Sr. Mori expresa que su grupo ha defendido el mantenimiento, en todo momento, de la calidad del servicio y en base a eso se han realizado diferentes propuestas. Además, en este momento, parece que se va a tramitar una nueva ley de transporte. Esta propuesta que hoy se vota no es la mejor, es una solución a corto plazo, a medias, pero que soluciona la cantidad y calidad del servicio. La reducción del servicio no era una amenaza, sino una realidad si no se adopta un acuerdo. Tenemos una ocasión para que mediante la nueva Ley el déficit lo asuma el Gobierno de Navarra. En cuanto a la propuesta de rescate anuncia que no están de acuerdo.

El Sr. Romero considera que no se aprueba lo que se quiere sino lo que se puede. Y este acuerdo garantiza puestos de trabajo y servicio. Es importante que en la nueva Ley se incida en que la Mancomunidad tenga una fórmula de recaudación para dar estabilidad a la Mancomunidad, con ordenanzas que prevean exenciones y se prime, mediante bonificaciones, al que usa el transporte. Asimismo deberá reflejar las competencias en actuaciones en la calzada que afecten al transporte y por último debe definir bien claro los tres pilares que financian el servicio: usuarios, Ayuntamientos y Gobierno de Navarra. Se habla de que las empresas tienen grandes beneficios pero quiere recordar que en Navarra se tramitó una ley para propiciar que las cooperativas que prestaban el servicio se uniesen, pero no sólo

no se hizo, sino que cuando una fue absorbida, inmediatamente vendieron sus acciones. Si contabilizamos todos los ingresos y todos los gastos veremos que no es tan rentable.

El Sr. Echeverría expone que se ha trabajado para un acuerdo posibilista y no se puede pedir más a los ayuntamientos, que están en una situación complicada. Con este acuerdo se sortea el 2014, y permite una negociación en el Parlamento que pueda llevarnos a la estabilización en la financiación. También quiere hacer un llamamiento para que en los ayuntamientos se voten las propuestas que aquí se aprueben y exista cordura para que los grupos que votan algo aquí lo mantengan en sus ayuntamientos. En cuanto a las leyes que están en el Parlamento, espera también la cordura de los grupos mayoritarios para que se negocie una ley que pueda satisfacer a los citados grupos.

El Sr. Pérez entiende las críticas, pero considera que a veces tenemos que poner parches, por eso va a votar a favor, para dar una solución al problema. Cree que es en el Gobierno de Navarra donde debemos trabajar los acuerdos. Votará en contra de la moción de que la Mancomunidad asuma el servicio ya que no considera adecuado el paternalismo de que la Administración asuma los servicios. Cree en la posibilidad de que sean los trabajadores los que asuman el servicio con el apoyo de la Mancomunidad.

La Sra. Gómez anuncia el voto en contra de su grupo. La propuesta es un parche más que una solución seria. Aplazar el déficit no es la única solución posible. Esta solución ya era viable en la anterior Asamblea de octubre en la que se dejaron los presupuestos sobre la mesa por incapacidad para llegar a acuerdos con sus socios de gobierno que han bloqueado todas sus propuestas. Las declaraciones del Consejero de Fomento de hoy, que dice que las proposiciones de ley presentadas no van a aportar soluciones, sino que agravan el problema y vuelven a generar un escenario de incertidumbre cuando el compromiso era el de buscar fórmulas de financiación estables. En la búsqueda de partidas para la financiación no entienden que se hayan olvidado de la partida de Salesas y la del canon del Canal de Navarra, que debería negociarse. El problema no está en la financiación, sino en la inestabilidad de la financiación ya que las tarifas y las aportaciones son bajas. Su compromiso en el programa de legislatura sigue pendiente, se ha dejado en el cajón y la situación no es buena ni para la Mancomunidad, ni para los trabajadores, ni para los usuarios. Seguimos sin planificación estratégica, sin financiación estable y sin un compromiso político estable.

La Sra. Eguino expone que falta transparencia. Quiere saber qué aportación realiza SCPSA y si el pago que se pospone generará intereses. Anuncian su voto en contra. No es posibilista, es cortoplacista y limitado a lo que ha permitido uno de los socios de gobierno. No existe una financiación estable, ni garantista del servicio público. No ha oído una sola propuesta de UPN: no a los carriles bus, no al plan de movilidad, no la priorización semaforica, no a que los ayuntamientos paguen más, no a que el Gobierno pague más. Creen que lo que pretende UPN es reducir el servicio.

El Sr. Lumbreras explica que la aportación de SCPSA es el saldo positivo de actividades hidroeléctricas y el pago que se pospone no genera intereses.

El Sr. Romeo expone que estamos ante un servicio mínimo obligatorio. La situación es insostenible, con huelgas, paros... El problema es estructural y no se pueden aplicar soluciones coyunturales. Esto es un nuevo parche, falla el sistema de financiación que está lastrando el servicio y existe una falta de apuesta por hacer del TUC un medio de transporte competitivo. El 60 % de los ingresos provienen de los usuarios y por eso el sistema debe intentar aumentar las ventas, apostar por un transporte de calidad que aumente el número de usuarios. Se carga en las espaldas del más débil, los ayuntamientos. Tampoco entiende que se cargue sobre las espaldas de los trabajadores, cosa que es inaceptable. Debemos encontrar un marco estable y deben estudiarse las posibilidades del rescate de la concesión.

Sr. Ezquieta quiere manifestar su voto en contra. Habla en nombre del Ayuntamiento de Villava. Su grupo presentó en su ayuntamiento una moción sobre la aportación extraordinaria de los ayuntamientos y se votó en contra de realizarla, por ello aquí votará en contra.

La Sra. Aranguren en contestación al Sr. Echeverría quiere manifestar que UPN quiere pagar menos en el Gobierno de Navarra, en el Ayuntamiento de Iruña no quiere poner en marcha medidas de apoyo al TUC, en octubre no llegó a un acuerdo para sacar los presupuestos. Se pregunta por qué no hubo acuerdo y se nos ha llevado a esta solución "in extremis". Por otra parte, la reducción de los salarios de los trabajadores del TUC no constaba en el acuerdo de junio. Se recogía la necesidad de recortar gastos, pero hay otros posibles. La reducción del servicio es el riesgo que ha existido, por una falta de acuerdo y que se nos comunicó a los portavoces. Además exige más compromiso al Ayuntamiento de Pamplona con el TUC. Por ello insisten en la necesidad de una solución estructural con una implicación directa del Gobierno de Navarra.

El Sr. Echeverría expone que nunca han presidido la mancomunidad y parece ahora que los problemas de gestión son imputables a UPN. Por otra parte el Gobierno cumple las leyes que están en vigor. Este es un acuerdo bueno, desde una discusión profunda y en este momento se ha llegado al acuerdo, en tiempo y plazo.

El presidente quiere recalcar que tenemos un excelente servicio y que el problema se centra en su financiación.

SE ACUERDA, por 36 votos a favor y 13 en contra:

1.- Aprobar las siguientes aportaciones anuales para la financiación del servicio de transporte urbano en la Comarca de Pamplona en el ejercicio 2014:

	Población integrada TUC (1/1/12)	Nueva aportación extraordinaria Ayuntamientos 2014 A.G. 19/12/2014
ANSOAIN	10.938	16.256,95
ARANGUREN (Mutilva)	7.527	11.187,24
BARAÑAIN	21.444	31.871,82
BERIAIN	3.856	5.731,10
BERRIOPLANO (Artica, Aizoain, Berrioplano y Berriosuso)	5.528	8.216,16
BERRIOZAR	9.449	14.043,88
BURLADA	18.162	26.993,85
CENDEA DE CIZUR (Cizur Menor)	2.257	3.354,54
EGÜES (Olaz, Gorraiz y Sarriguren)	15.963	23.725,51
ESTERIBAR (Oloki)	784	1.165,24
EZCABARTE (Arre, Oricain)	1.146	1.703,28
GALAR (Cordovilla)	496	737,20
HUARTE	6.543	9.724,74
ORKOIEN	3.696	5.493,30
PAMPLONA	197.604	293.695,20
VALLE ELORZ (Noain)	6.437	9.567,19
VILLAVA	10.496	15.600,01
ZIZUR MAYOR	14.084	20.932,79
TOTAL AYUNTAMIENTOS	336.410	500.000,00

2.- La aportación anual se realizará en un único pago a partir de la liquidación aprobada mediante Resolución de la Presidencia de la Mancomunidad en el último trimestre del año 2014. Las cantidades resultantes deberán hacerse efectivas en el plazo de treinta días siguientes a la notificación de las mismas.

NOVENO.- PRESUPUESTOS 2014

El Presupuesto General de la Mancomunidad está integrado por el correspondiente a la propia entidad y el que expresa las obligaciones y derechos económicos de la sociedad mercantil S.C.P.S.A. (art. 268 de la Ley Foral 6/1990 de Administración Local).

El Presupuesto habrá de ser, además de general, único, recogiendo la expresión cifrada, conjunta y sistemática de las obligaciones que, como máximo, puede reconocer la Mancomunidad, y de los derechos con vencimiento en el ejercicio económico coincidente con el año natural de 2013 o que se prevea realizar en éste, de acuerdo con los términos recogidos en el art. 267.

Una vez elaborado, conforme al art. 201 de la Ley Foral 2/1995 Regulador de las Haciendas Locales de Navarra, el presupuesto se ha de elevar por el Presidente a la Asamblea, antes del 1 de noviembre de cada año, para su aprobación inicial, enmienda o devolución.

En caso de que el Presupuesto fuera aprobado inicialmente, se expondrá en la Secretaría por espacio de quince días hábiles, previo anuncio en el B.O.N. y en el tablón, a fin de que los vecinos o interesados puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

El Sr. Escudero anuncia su voto afirmativo. El PP ha sido crítico con los presupuestos que se han ido aprobando, pero hoy, siendo igualmente críticos porque no se resuelven de raíz los problemas, desde la responsabilidad los apoyarán. Si no aprobamos estos acuerdos deberíamos reducir un 15 % el servicio del TUC. Y Mancomunidad nunca ha apostado por reducir el servicio sino por mantenerlo y mejorarlo. Con la implicación necesaria, incluso en la intermediación entre TCC y sus trabajadores. Y este es el segundo pilar que debemos mantener. Mancomunidad ha hecho un esfuerzo incluso más allá de lo que le corresponde. El primero es el presupuesto que hoy se aprueba. Si la huelga se mantiene el PP entenderá que es atribuible totalmente a los trabajadores por eso se exige que inmediatamente se desconvoque la huelga y que el servicio se lleve a cabo con normalidad. No existe causa para mantener la huelga. Se exige porque los ciudadanos no se lo merecen. La Mancomunidad no puede hacer más. La pelota está en manos de los trabajadores.

El Sr. Martínez de Eulate anuncia su voto en contra. Considera que es un parche, no estamos ante una política correcta, a esto se le llama "el que venga detrás que arree". Además, no están de acuerdo en la inversión de Salesas; rechazan el canon de agua por el derecho de agua de Itoiz, que es una imposición a esta Mancomunidad, teniendo en cuenta que apenas se consume. No damos solución al problema de los residuos, debemos pensar en la construcción de una planta de compostaje, debemos pensar en la reducción de residuos. Se destina mucho dinero a la recogida neumática y consideran que no es una buena solución.

La Sra. Gómez pregunta si se puede pasar la partida presupuestaria de 250.000 de Salesas para minorar la aportación de los Ayuntamientos.-

El Sr. Lumbreras responde que técnicamente no es posible ya que esa partida esta como inversión. No es un gasto corriente. Son vasos no comunicantes. No se puede financiar gasto corriente con inversión de SCPSA.

SE ACUERDA, por 35 votos a favor y 13 en contra:

- 1. Aprobar el Presupuesto General Único de la Mancomunidad para el ejercicio de 2014 al que se une como anexo el presupuesto y programa de Servicios de la Comarca de Pamplona, S.A. y Plan de gestión.**
- 2. Aprobar las Bases de ejecución del Presupuesto correspondiente al ejercicio del año 2014.**
- 3. Exponer en Secretaría y en el Tablón de anuncios, previo anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, tanto el Presupuesto como las Bases de ejecución por período de quince días hábiles, a fin de que los vecinos o interesados puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones que estimen pertinentes.**

Los Sres. Aranguren y Romeo presentan la siguiente Moción:

"MOCIÓN A LA ASAMBLEA DE LA MANCOMUNIDAD DE LA COMARCA DE PAMPLONA

Tras la situación que se está viviendo en los últimos tiempos relativa a los diferentes conflictos en el transporte urbano comarcal que nos han llevado a una huelga indefinida en dicho servicio, y ante el debate que se está suscitando en torno al posible cambio del modelo de gestión del servicio de transporte urbano en la comarca de Pamplona, el grupo de Bildu en la MCP y los miembros de la asamblea abajo firmantes solicitan:

Vista la situación insostenible del servicio, se realizarán las siguientes gestiones encaminadas al rescate de la concesión:

1- Que el equipo técnico de Mancomunidad presente a toda la asamblea en el plazo más breve posible, en cualquier caso no superior a un mes, un informe sobre los incumplimientos por parte de la empresa del pliego de condiciones de la concesión, y la posibilidad de revertir el servicio a Mancomunidad, por incumplimiento del contrato.

2- En caso de que no exista motivación suficiente para revertir el servicio por incumplimiento del contrato, que en el plazo más breve posible, en cualquier caso no superior a un mes, se presente a toda la asamblea un informe relativo a las consecuencias (económicas, jurídicas, de otra índole...) que tendría la asunción, por parte de la Mancomunidad, del servicio de transporte urbano comarcal.

Pamplona-Iruñea, 19-12-2013

Eva Aranguren Arsuaga,
Portavoz de Bildu en la asamblea de la MCP

Aritz Romeo,
Aralarko batzarkideak”

Sometida a votación la procedencia del debate, SE ACUERDA por **44 votos a favor, y 4 votos en contra.**

La Sra. Gómez anuncia que se abstendrán ya que no consideran que sea un debate de hoy. La discusión de hoy es resolver el conflicto laboral y la financiación. Preguntados los técnicos, la respuesta planteó su inviabilidad.

La Sra. Aranguren argumenta que lo que se plantea es un estudio técnico para que tengamos datos objetivos suficientes y valorarlos. Cree que el modelo de gestión debe ser debatido y este es el momento adecuado.

El Sr. Echeverría quiere aclarar que la información que se pide ya la conoce.

Sometida a votación la moción,

SE RECHAZA por 35 votos en contra, 7 votos a favor y 6 abstenciones.

El presidente presenta una nueva propuesta de acuerdo con el siguiente contenido:

Con fecha 15 de diciembre de 2013 representantes de los grupos políticos de esta Mancomunidad acordaron “solicitar que la Entidad someta el expediente de equilibrio económico de la concesión aprobado por la Asamblea General de la Mancomunidad en junio de 2013 a la Cámara de Comptos para su fiscalización.”

Dado el interés de que el informe se emita con urgencia resulta más oportuno que sea el Parlamento de Navarra quien solicite el citado informe, por ello SE PROPONE,

Encomendar al Presidente de la Mancomunidad la realización de los trámites necesarios para que el Parlamento de Navarra solicite de la Cámara de Comptos un informe del Expediente del Restablecimiento equilibrio económico y financiero de la concesión (2013/PCD/GEN/MCP/000069).

Sometida a votación la procedencia del debate se acuerda por **unanimidad.**

Sometida a votación la moción, **se aprueba por unanimidad.**

DÉCIMO.- INFORMACIÓN PRESIDENTE

No se consume.

DECIMOPRIMERO.- RUEGOS Y PREGUNTAS

La Sra. Eguino solicita que se envíe el expediente de presupuestos a todos los Ayuntamientos.

El Sr. Crespo quiere agradecer el trabajo realizado por los portavoces y por los técnicos de esta entidad durante estos días en el proceso de intermediación entre TCC y los trabajadores.

Y NO HABIENDO más asuntos de qué tratar, se levanta la sesión, siendo las 14 horas 15 minutos, de todo lo cual se extiende la presente acta, por mí, la Secretaria.